



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272-2022-A-MDP/LC

Pichari, 18 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Expediente con registro N° 8211 - 2022 de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual el ciudadano Iván Javier García Huamán, en calidad de presidente de la ORGANIZACIÓN SOCIAL denominada "Asociación Provienda los "PACIFICADORES DEL VRAEM 90" con domicilio en el distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, solicitó el RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de su Organización Vecinal en el ASIENTO PRINCIPAL del Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S" de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Informe N° 024-2022-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WMGH, de fecha 28 de junio de 2022, Informe N° 1668-2022-MDP/GEyDS/JLLQ de fecha 30 de junio de 2022, Informe N° Desarrollo Social, Lic. Juan Llachtarimay Quispe, Informe Legal N° 30-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, Informe N° 1842-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, de fecha 13 de julio de 2022, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con dispuesto con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concede competencia a la Autoridad edil para promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Pichari el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales que se constituyen en el distrito, de conformidad a la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC que "que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del distrito de Pichari";

Que, mediante Expediente con registro N° 8211 - 2022 de fecha 16 de junio de 2022, el ciudadano Iván Javier García Huamán - Presidente de la Organización Vecinal denominada "Asociación Provienda los "PACIFICADORES DEL VRAEM 90" (en adelante, el administrado) solicitó el reconocimiento y registro de su Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S." de la Municipalidad Distrital de Pichari, para lo cual ingresó los requisitos y bajo las formalidades correspondientes al artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP/LC de reconocimiento y registro de organizaciones sociales;

Que, la Junta Directiva de la Organización Vecinal denominada "Asociación Provienda los "PACIFICADORES DEL VRAEM 90"; fue elegida el 1 de abril de 2021 por el periodo de dos (02) años, comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de marzo de 2023 conforme se tiene del acta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



que corre en el expediente administrativo y el plazo esta consignado en el estatuto de la organización;

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", concordante con el inciso a) del artículo 7° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC que señala "Se presume que los documentos y declaraciones presentados por los representantes de las Organizaciones Sociales en la forma prescrita por este Reglamento responden a la verdad de los hechos que contienen, tiene carácter de Declaración Jurada bajo responsabilidad de los dirigentes. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo sanción de anularse el acto registrado;

Que, mediante Informe N° 024-2022-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WMHG, de fecha 28 de junio de 2022, el Responsable del Programa de Vaso de Leche, Bach. Wilber M. Gamboa Huallpa, informa que habiendo diligenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC, remite la solicitud de Registro de la Asociación a efectos que sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para que determine su procedencia o no de la inscripción en el RUOS;

Que, mediante el Informe N° 1668-2022-MDP/GEDS/JLLQ-G, de fecha 30 de junio de 2022, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Juan Llachtarimay Quispe, solicita opinión a la Oficina de Asesoría Legal para determinar la inscripción en el RUOS de la municipalidad, la solicitud de Registro de la Asociación Provivienda Pacificadores del Vraem 90;

Que, mediante Informe Legal N° 30-2022-MDP/ASESEORIA LEGAL, de fecha 13 de julio de 2022, el Asesor Legal Erik Baler Prado, recomienda la Inscripción de la Asociación Pacificadores del Vraem 90 en el Registro Único de Organizaciones Sociales, por cuanto cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC;

Que, mediante Informe N° 1842-2022-MDP/GEDS/ JLLQ-G, de fecha 13 de julio de 2022 el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Juan Llachtarimay Quispe, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo a la Asociación Provivienda Pacificadores del Vraem 90 a fin de realizar la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales -RUOS;

Que, en ese sentido, presentado los requisitos establecidos en el artículo 21° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP/LC por el administrado y en virtud del principio de veracidad, corresponde inscribir el reconocimiento y registro de la Organización Social denominada "Asociación Provivienda los "PACIFICADORES DEL VRAEM 90" en el "R.U.O.S" de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Art, 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de la ORGANIZACIÓN VECINAL denominada "ASOCIACIÓN PROVIVIENDA LOS "PACIFICADORES DEL VRAEM 90" en el Registro Único de Organizaciones Sociales "R.U.O.S", presentada por el ciudadano Iván Javier García Huamán, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER e INSCRIBIR, a la Junta Directiva de la Asociación Provivienda "Pacificadores del VRAEM 90", por un PERÍODO DE VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS, comprendido del 1 de abril de 2021 al 30 de marzo de 2023, conformado por las siguientes personas con el cargo respectivo:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

JUNTA DIRECTIVA		
CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	IVÁN JAVIER GARCÍA HUAMÁN	28244244
VICEPRESIDENTE	FLORINDA DIONICIA ACEVEDO DE CUADROS	28716324
SECRETARIO	VICTOR BENITO BLAS URCIA	09164823
TESORERO	EMERSON SANTIAGO HUILLCAPURI	41727747
FISCAL	KELLY CAVERO LEDESMA	44275834
VOCAL I	CARMEN ROSA CALVO PARIONA	44491468
VOCAL II	FAVIOLA MARTHA PEÑA PAUCAR	47052960

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano Iván Javier García Huamán, presidente de la Organización Vecinal denominada "ASOCIACIÓN PROVIVIENDA LOS "PACIFICADORES DEL VRAEM 90, con domicilio en el distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el presente acto administrativo NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA, DESARROLLAR ACTIVIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIAL, ARTESANAL, DE SERVICIOS Y/O PROFESIONALES O PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES en las rutas autorizadas en el distrito de Pichari, u otras actividades, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que el presente acto administrativo NO CONSTITUYE NI OTORGA DERECHOS DE POSESIÓN Y/O PROPIEDAD sobre algún predio.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que el presente acto administrativo NO EXONERA a la organización de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/o decretos que emita la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEPTIMO. - HAGASE, de conocimiento el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR, La presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C
GM
GEyDS
administrado
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

